

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- Y GLASSWING  
INTERNATIONAL / FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNACIONAL**

**La Fundación Glasswing International / Crisálida Internacional**, es una innovadora organización sin fines de lucro que busca abordar las causas fundamentales de la pobreza y la violencia a través de programas de educación, salud y resiliencia comunitaria. Su enfoque intersectorial crea alianzas con gobiernos internacionales y locales, empresas, fundaciones y sociedad civil para fortalecer los recursos existentes y ofrecer un alto impacto con soluciones sostenibles. Lleva dentro su estrategia la Red de Servicios y Apoyo Complementarios con el fin de realizar una coordinación interna para referir los casos identificados de los beneficiarios que participan en los programas de la Fundación Glasswing International.

**El Consejo Nacional de Adopciones**, es la institución responsable de la restitución del derecho a la familia de los niños, niñas y adolescentes declarados en estado de adoptabilidad por medio de la adopción, brindar asesoría a madres y padres en conflicto con su parentalidad, otorgar la autorización, registro y supervisión de los hogares de protección. Para responder a su mandato, es importante la coordinación y el apoyo de la cooperación internacional y la sociedad civil, para que se provea de asistencia técnica, insumos y recursos que permitan a el Consejo Nacional de Adopciones, incrementar su capacidad en la atención a niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos o en riesgo.

**NOSOTROS:** Por una parte, **ANTONIO RAFAEL CAMPOS OLIVERO** de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Magister en Derecho Internacional, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, número dos mil doscientos ocho, treinta y ocho mil trescientos noventa y nueve, cero ciento uno (2208 38399 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, acredito mi representación con copia simple del acuerdo de mi nombramiento número CNA guion CD guion cero cero ocho guion dos mil veintidós (CNA-CD-008-2022), de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintidós (2022) del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones y acta de toma de posesión del cargo número cero cero dos guion dos mil veintidós (002-2022) de fecha dos (2) de septiembre del año dos mil veintidós (2022) suscrita en el libro de actas número "L" dos, sesenta y un mil ciento



diez (L2 61,110) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, señalo lugar para recibir notificaciones o citaciones la séptima avenida seis guion sesenta y ocho, zona nueve (7ª Avenida 6-68, Zona 9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; institución que en el curso del presente Convenio será denominada "CNA"; por otra parte comparece **RODRIGO DE LA CERDA BIANCHI**, de cuarenta y cuatro (44) de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos dieciocho, setenta y cinco mil novecientos once, cero ciento uno (2518 75911 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en calidad de **MANDATARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACIÓN CRISÁLIDA INTERNATIONAL**, lo que acredito con Mandato General y Judicial con Cláusula Especial con Representación número treinta y seis (36) de fecha cuatro (04) de julio de dos mil dieciséis (2016) y de Acta número veintisiete (27) del libro de actas de la Junta Directiva, de fecha tres (03) de mayo de dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificaciones en la quince avenida dieciocho guión setenta y nueve zona trece (15 avenida 18-79 zona 13), municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifiestan: a) ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la suscripción de esta **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y GLASSWING INTERNATIONAL / FUNDACIÓN CRISÁLIDA** de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

Implementar un proceso continuo de Formación General en Atención Integral al Trauma, desarrollado por una/un facilitador/a que cuente con las capacidades técnicas y emocionales, responsable de la ejecución de actividades e implementación de metodologías para desarrollar un proceso de reflexión y análisis.

**SEGUNDA. COMPROMISOS POR PARTE DE: GLASSWING INTERNATIONAL / FUNDACIÓN CRISÁLIDA:**

1. Firmar esta Carta de Entendimiento y aceptar las responsabilidades adquiridas.

2. Cumplir con los acuerdos definidos para la implementación de la Formación General en Atención Integral al Trauma. (fechas y horarios de intervenciones).
3. La Fundación se compromete a velar por el respeto a la integridad de las personas que participen en el proceso formativo.
4. Proporcionar Diploma de Participación a las personas que cuenten con el 100% de asistencia.
5. Los materiales que se utilizarán no se proporcionarán al -CNA-, ya que los mismos se utilizan en otros procesos desarrollados en otros espacios donde se implementa la Formación General en Atención Integral al Trauma.
6. Presentar al -CNA- una propuesta de actividades para las capacitaciones correspondientes.

**TERCERA. COMPROMISOS POR PARTE DEL -CNA-:**

1. Firmar Carta de Entendimiento y aceptar las responsabilidades adquiridas.
2. Formar parte de la Red de Servicios y Apoyo Complementarios que Glasswing International / Fundación Crisálida conforma.
3. Designar al personal que recibirá capacitaciones en el proceso continuo de Formación General en Atención Integral al Trauma.
4. Emitir y proponer el calendario de fechas y horarios para cada grupo, los mismos deben ser de 25 participantes. (Horarios que sean factibles para ambas instituciones).
5. Garantizar que el personal a capacitar cuente con la disposición de tiempo necesario para la actividad: la cual requiere de 16 horas de formación presencial, distribuidas en 3 sesiones; 2 sesiones de 5 horas y una última sesión de 6 horas; para completar dicha formación se requiere que se participe activamente en cada una de las mismas.



6. Analizar y referir casos que requieran algún apoyo de alguna organización que pertenezca a la Red de Servicios y Apoyo Complementarios.

**CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:**

Las partes convienen que toda la información que se maneje en la ejecución de esta carta de entendimiento recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia de esta, por lo tanto, el traslado de la información relativa a la identidad de los niños, niñas y adolescentes se hará conforme al derecho a la privacidad y protección y con los consentimientos oportunos de conformidad a la normativa legal aplicable.

**QUINTA. MODIFICACIÓN Y VIGENCIA:**

La presente carta de entendimiento tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dos mil veintiséis (2026). La misma podrá ser modificada a través de adenda, en su contenido o prorrogada de común acuerdo, siempre que las modificaciones hayan sido realizadas por escrito y firmadas por las partes, anexándolas a la presente carta de entendimiento, como parte integral de esta. Cualquiera de las partes podrá dar por terminada la Carta de Entendimiento, previa notificación por escrito con un mes de anticipación.

**SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las partes manifiestan que la presente Carta de Entendimiento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, conforme a las competencias institucionales respectivas; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre las Partes, sin generar responsabilidad civil o moral por daños que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.



**SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:**

Las partes, en la calidad con que actúan, en nombre de las representadas, dan íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente carta de entendimiento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratifican y firman, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond, impresas únicamente de su lado anverso con el logotipo de cada entidad y del cual se extienden dos (2) ejemplares en original: uno para el Consejo Nacional de Adopciones y otro para Glasswing International/Fundación Crisálida.

**A los 28 días del mes de marzo de 2023, en la ciudad de Guatemala.**



**Lic. Antonio Rafael Campos Olivero**  
**Director General**  
**Consejo Nacional de Adopciones**



**Glasswing**  
INTERNATIONAL

**Lic. Rodrigo de la Cerda Bianchi**  
**Mandatario / Representante Legal**  
**Fundación Crisálida International**